

000000002

**CONVERSION DE CAPITAL SOCIAL Y
REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO
SOCIAL DE LA COMPAÑIA
RIZOBACTER ECUATORIANA C.LTDA.**

CUANTIA: Indeterminada.....



En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veintiseis de Octubre de Dos mil, ante mi, **ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparece el señor **CARLOS TOMAS CANTORE CASAL**, quien declara ser mayor de edad, de estado civil divorciado, ejecutivo, de nacionalidad argentina, domiciliado y residente en esta ciudad, por los derechos que representa en su calidad de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **RIZOBACTER ECUATORIANA C.LTDA.**, debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Socios celebrada el diecinueve de Octubre de Dos mil, según consta de las copias certificadas del nombramiento y Acta que se agregan a esta escritura como documentos habilitantes, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultado de esta Escritura de Conversión de Capital Social y Reforma Parcial del Estatuto Social, a la que procede de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presenta la Minuta del tenor siguiente:-----

SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar e incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Conversión de Capital Social y Reforma Parcial del Estatuto Social de la Compañía **RIZOBACTER ECUATORIANA C.LTDA.** que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.---

CLAUSULA PRIMERA: PERSONA QUE INTERVIENE.- Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública el señor **CARLOS TOMAS CANTORE CASAL** por los derechos que representa en su calidad de **GERENTE GENERAL** y por tanto Representante Legal de la Compañía

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Canton Guayaquil

RIZOBACTER ECUATORIANA C.LTDA., debidamente autorizado para el efecto por la Junta General Universal Extraordinaria de Socios celebrada el diecinueve de Octubre de Dos mil, conforme consta de las copias certificadas del Nombramiento y del Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios, que se agregan a la presente Escritura Pública como documentos habilitantes.----

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el cuatro de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veintiocho de Marzo de mil novecientos ochenta y nueve se constituyó la Compañía **RIZOBACTER ECUATORIANA C.LTDA.**, con un Capital Social de Setecientos mil sucres; B) Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Gustavo Cañarte Arboleda, el veinte de Julio de mil novecientos noventa y cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el cuatro de Noviembre del mismo año, la compañía aumentó su capital a la suma de Dos millones de sucres. C) Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Décimo Séptimo de Guayaquil, Abogado Gustavo Cañarte Arboleda, el tres de Enero de mil novecientos noventa y siete e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el siete de Abril del mismo año, la compañía aumentó su capital a la suma de Cinco millones de sucres; D) Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Décimo Séptimo de Guayaquil, Abogado Gustavo Cañarte Arboleda, el tres de Julio de mil novecientos noventa y siete e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el treinta de Septiembre del mismo año, la compañía aumentó su capital a la suma de Sesenta millones de sucres; E) La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía **RIZOBACTER ECUATORIANA C.LTDA.**, en sesión celebrada el diecinueve de Octubre de Dos mil, resolvió por unanimidad de votos, convertir el Capital Social de la compañía de Sucres a Dólares, de tal manera que el Capital Social

Guayaquil, 16 de Julio de 1.999

0000000003

Señor

CARLOS TOMAS CANTORE CASAL

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **RIZOBACTER ECUATORIANA C. LTDA.**, en su Sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a Usted **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por el lapso estatutario de **CINCO AÑOS**.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Décimo Segundo del Estatuto Social de la Compañía, le corresponde entre otras atribuciones, ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, de manera individual.

Sus atribuciones vigentes constan en la Escritura Pública de Constitución de la Compañía, otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Ab. Marcos Díaz Casquete, el 4 de Noviembre de 1.988, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 28 de Marzo de 1.989.

Particular que comunico a Usted, para los fines legales consiguientes.

Atentamente,

TOMAS CARLOS WRIGHT ICAZA
PRESIDENTE

RAZON: Carlos Tomás Cantore Casal, portador de la Cédula de Identidad No.170799090-7, de nacionalidad Argentina, domiciliado en la Mz.7 Solar 9 Urbanización La Herradura, declaro que acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **RIZOBACTER ECUATORIANA C. LTDA.**, y que me he posesionado en la misma fecha de su otorgamiento.- Guayaquil 16 de Julio de 1999.-

CARLOS TOMAS CANTORE CASAL

Ab. Marcos Díaz Casquete
Notario XVII del Cantón Guayaquil

10
En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente General
Folio(s) 42.395 Registro Mercantil No.
12.728 Repertorio No. 17571
Se archivan los Comprobantes de pago por los
Impuestos respectivos.
Guayaquil, Agosto 05 de 1999



[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYIL.

Valor pagado por este trabajo

\$1.81.000 =

[Signature]
ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE
ME FUE EXHIBIDO - GUAYAQUIL

Ab. Nelson Gustavo Caballero
ABOGADO DECIMO SUPLENTE DEL CANTON

[Signature]
2004/08/05

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA RIZOBACTER ECUATORIANA C.L.TDA, CELEBRADA EL DIA 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2.000.-

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, a los diecinueve días del mes de Octubre de dos mil, a las 10h00, en el local social de la Compañia, ubicado en la Ciudadela La Alborada, Sexta Etapa, Manzana Seiscientos seis, Condominio "El Alba", se reúnen los Socios de la Compañia, señores: CARLOS TOMAS CANTORE CASAL, por sus propios derechos representando CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS (59.976) participaciones sociales de su propiedad; JUAN ALVARO TRUJILLO PAULSON, por sus propios derechos representando DOCE (12) participaciones sociales de su propiedad; y, la señorita MONICA SALOME CHAUCA VELEZ, por sus propios derechos representando DOCE (12) participaciones sociales de su propiedad. Todas las participaciones sociales de la Compañia son iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un mil sucres cada una de ellas. Comparecen además a la Junta, los señores Tomas Wright Icaza y Carlos Cantore Casal en sus calidades de Presidente y Gerente General de la Compañia respectivamente.

Estando presentes los Socios de la Compañia que representan la totalidad del Capital Social Suscrito y Pagado de la misma, deciden constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Doscientos Treinta y Ocho de la Ley de Compañias, con el objeto de conocer y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día:

PRIMERO.- Convertir el Capital Social de compañía de Sucres a Dólares;

SEGUNDO.- Reformar parcialmente el Estatuto Social de la compañía.

TERCERO: Autorizar al Gerente General de la Compañia, para que suscriba la Escritura Pública respectiva y realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de dicha Conversión y Reforma Estatutaria.

Preside la Sesión el señor Tomás Carlos Wright Icaza, en su calidad de Presidente de la compañía; y, de Secretario actúa el Gerente General de la misma, señor Carlos Tomás Cantore Casal.

Antes de declarar instalada la Sesión, el Presidente de la Junta dispone que por Secretaría se de cumplimiento a lo dispuesto en los artículos doscientos treinta y nueve de la Ley de Compañias y Ocho del Reglamento de Juntas Generales.

Hecho lo cual, el Secretario informa que se encuentran presentes los Socios de la Compañia que representan la totalidad del Capital Social Pagado de la misma, y que bien puede llevarse a efecto la presente Junta.

El Presidente de la Junta declara instalada la Sesión y pone a consideración de los asistentes los puntos del orden del día.

Hace uso de la palabra el señor Carlos Tomás Cantore Casal quien manifiesta a la sala en relación al primer punto del orden del día, que debido a que la Ley de Transformación

[Firma]
Carlos Tomás Cantore Casal
Gerente General

Económica del Ecuador, publicada en el Registro Oficial número 34 el 13 de Marzo de 2.000, en el literal h) del artículo 99 dispone que se reforme cualquier norma que obligue a expresar el capital o la contabilidad de las personas en sucres o en unidades de valor constante y obliga a expresarlos en dólares de los Estados Unidos de América, por lo tanto propone a la Junta convertir el capital social actual de la compañía que es de Sesenta millones de sucres a Dos mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América que sería su equivalente, en tal virtud el capital actual sería de Dos mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en sesenta mil participaciones sociales, de un valor nominal de Cuatro centavos de dólar cada una de ellas.

Toma la palabra el señor Juan Alvaro Trujillo Paulson, con relación al mismo punto y manifiesta que al llevarse a efecto la dolarización del Capital Social es necesario anular los anteriores Certificados de Aportación y emitir nuevos Certificados de Aportación dolarizados.

Toma la palabra el señor Juan Alvaro Trujillo Paulson, con relación al Segundo punto del orden del día y manifiesta que de llevarse a cabo dicha Conversión de Capital Social, deberá reformarse el Artículo Quinto del Estatuto Social de la Compañía, en los siguientes términos: "ARTICULO QUINTO. - El capital social de la compañía es de DOS MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en sesenta mil participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas."

En relación al Tercer punto del orden del día, manifiesta el señor Tomás Carlos Wright Icaza que para realizar todas las gestiones societarias de la conversión y Reforma estatutaria propuestos mediante este instrumento, propone autorizar al Gerente General de la compañía, para que comparezca, otorgue y suscriba la Escritura Pública respectiva.

Luego de las deliberaciones correspondientes, la Junta por unanimidad de votos, RESUELVE:

UNO.- Convertir el Capital Social de compañía de Sucres a Dólares, de tal manera que el capital actual que es de Sesenta millones de sucres se convierta en Dos mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en sesenta mil participaciones sociales de un valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una de ellas;

DOS. - Que en razón de la Conversión de Capital resuelto se emitan y canjeen por nuevos Certificados de Aportación las sesenta mil participaciones sociales ;

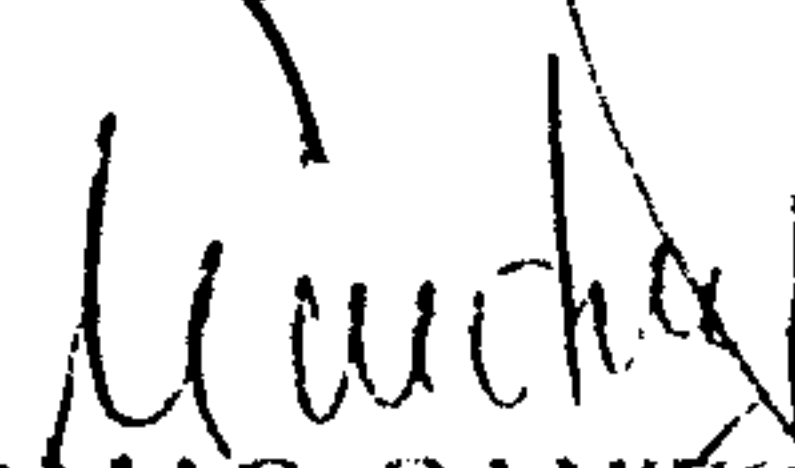
TRES: Reformar el Artículo Quinto del Estatuto Social en los siguientes términos: "ARTICULO QUINTO. - El capital social de la compañía es de DOS MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en sesenta mil participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas."

CUATRO: Autorizar al Gerente General de la Compañía, para que comparezca, otorgue y suscriba la Escritura Pública respectiva y realice todas las gestiones necesarias para el

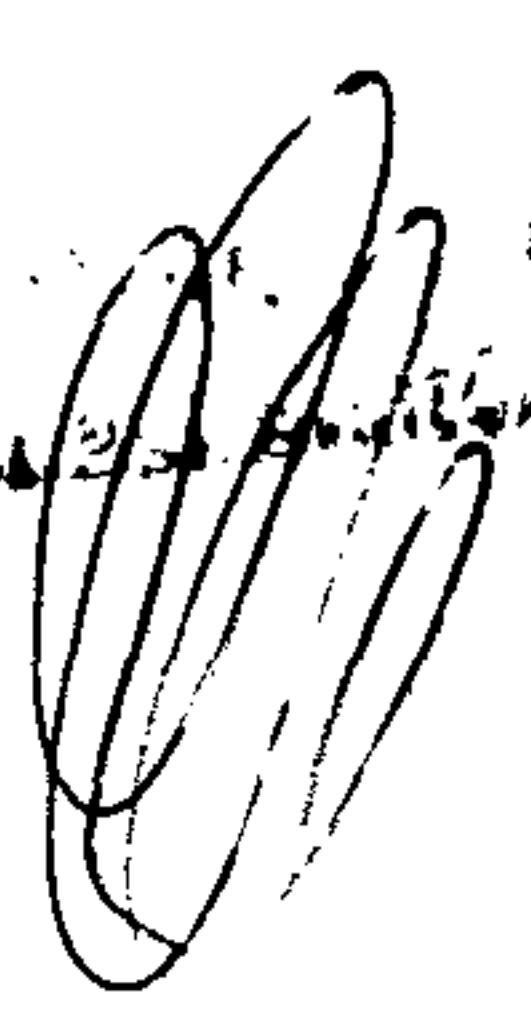
perfeccionamiento de dicho Aumento y Reforma Estatutaria.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta, concede un receso para la redacción de la presente Acta. Reinstalada la Sesión, el Secretario procede a dar lectura a la misma, la cual es aprobada por todos los asistentes sin modificación alguna. Por consiguiente se concluye la Sesión a las 19H00.- f) Carlos Tomás Cantore Casal-Gerente General-Secretario; f) Tomás Carlos Wright Icaza-Presidente; f) Juan Alvaro Trujillo Paulson; y, f) Mónica Salome Chauca Vélez.-

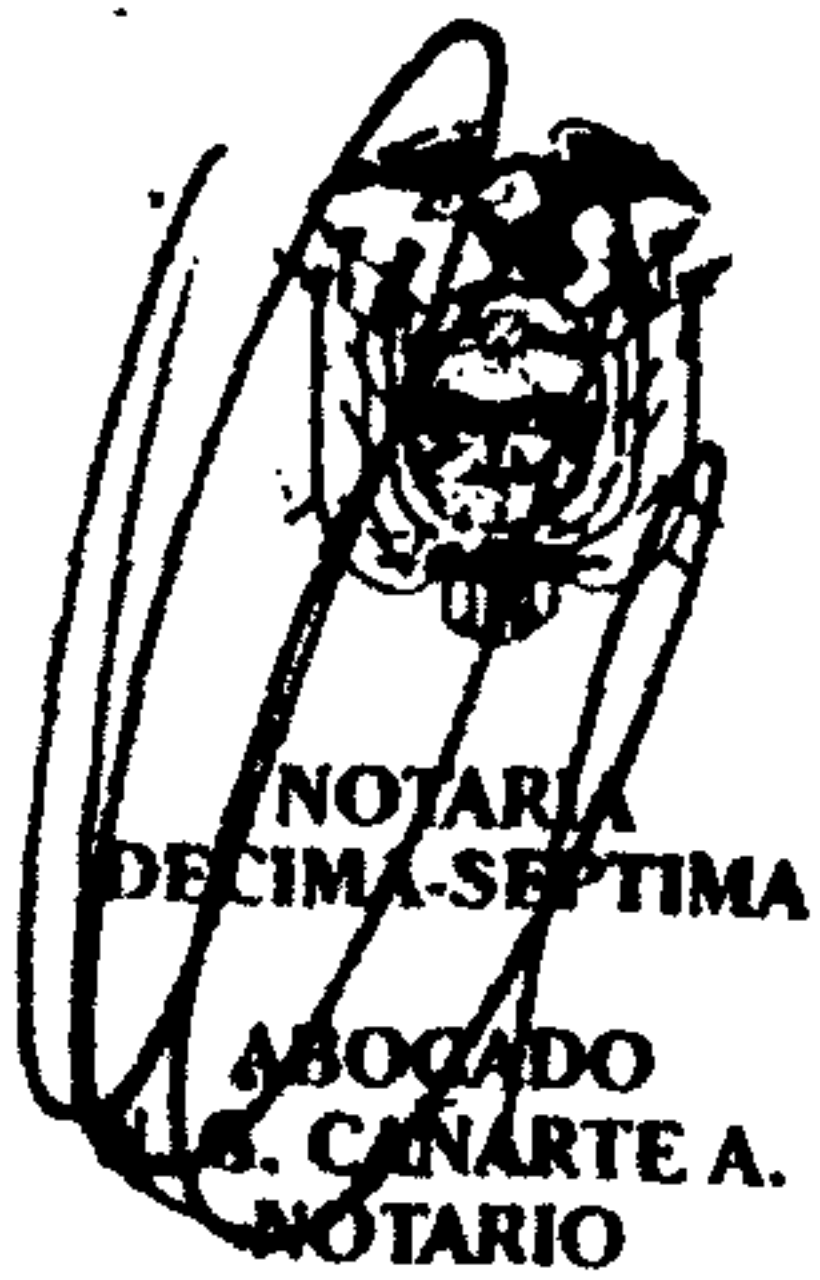
CERTIFICO: Que la presente copia es fiel a su original, la misma que reposa en el Libro de Actas de la Compañía, al cual me remito en caso de ser necesario.-


CARLOS TOMAS CANTORE CASAL
GERENTE GENERAL - SECRETARIO

ESPACIO


1999-11-27

000000006



Suscrito que es de Sesenta millones de Sucres se convierta en Dos mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América dividido en sesenta mil acciones de cuatro centavos de dólar cada una de ellas; Además decidió Anular y Canjear los anteriores Certificados de Aportación por nuevos Certificados de Aportación dolarizados; Reformar parcialmente el Estatuto Social; y, Autorizar al Gerente General de la Compañía para que comparezca, otorgue y suscriba la correspondiente Escritura Pública.-----

CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES. Con los antecedentes expuestos, el señor **CARLOS TOMAS CANTORE CASAL**, por los derechos que representa en su calidad de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **RIZOBACTER ECUATORIANA C.LTDA.**, en ejercicio de su representación y en uso de la autorización concedida por la Junta General Universal Extraordinaria de Socios celebrada el diecinueve de Octubre de Dos mil, declara:

UNO.- Que se convierte el Capital Social de Sesenta millones de Sucres a Dos mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en sesenta mil participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar cada una de ellas; **DOS:** Que por la Conversión de Capital se anulan los anteriores Certificados de Aportación y se emiten y canjean por nuevos Certificados de Aportación dolarizados; **TRES:** Que queda reformado el Artículo Quinto del Estatuto Social de la Compañía, en la forma que consta en el Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios mencionada en el literal E) de la cláusula anterior; y, **CINCO.-** Que en razón de que su representada se encuentra sujeta a control parcial por parte de la Superintendencia de Compañías declara **BAJO JURAMENTO**, que la Conversión de Capital Social se encuentra correctamente integrado contablemente en los libros de la sociedad, conforme consta en el Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios mencionada en el literal E) de la cláusula segunda del presente instrumento público.-----

Abogado E. Canarte A.
Notario

CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- UNO.- Copia certificada del Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía RIZOBACTER ECUATORIANA C.LTDA. de fecha diecinueve de Octubre de Dos mil; y, **DOS.-** Copia certificada del Nombramiento del Gerente General de la Compañía RIZOBACTER ECUATORIANA C.LTDA., debidamente inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. Agregue usted Señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la presente Escritura Pública. Esta Minuta está firmada por el Abogado JIMMY PAZMIÑO PAREJA, con matrícula profesional del Colegio de Abogados del Guayas, número Tres mil setecientos.- **HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.** Quedan agregados a mi Registro formando parte integrante de la presente Escritura copia certificada del Acta y Nombramiento del Representante Legal de la Compañía RIZOBACTER ECUATORIANA C.LTDA...- Leída que fue esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, al compareciente, éste la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo de todo lo cual DOY FE.-

p. RIZOBACTER ECUATORIANA C.LTDA.

R.U.C.: 0990978875002

CARLOS TOMAS CANTORE CASAL

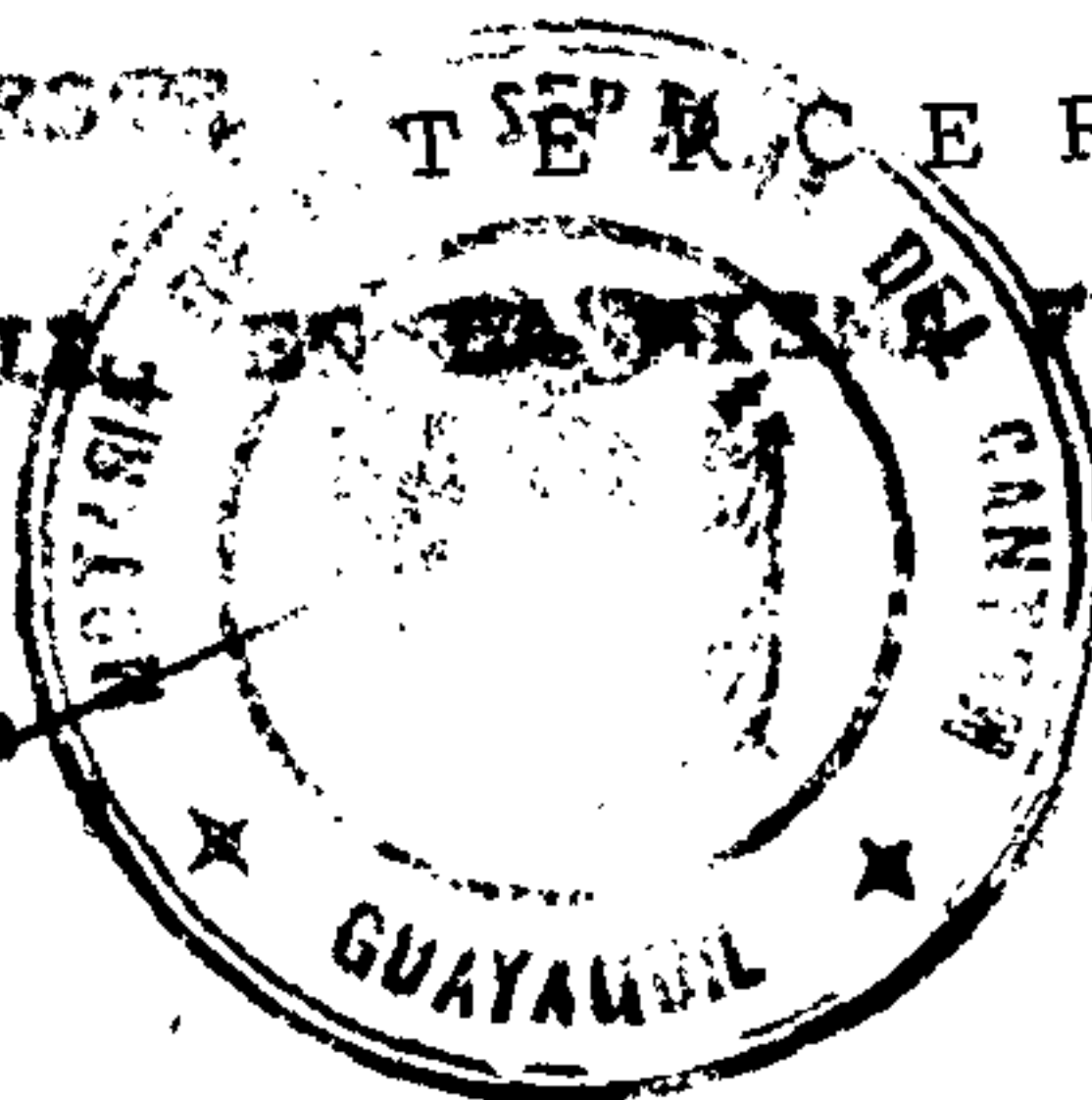
C.I. 170799090-7

EL NOTARIO

ABOGADO NELSON GUSTAVO CANARTE ARBOLEDA

SE OTORGO ANTE MI, EN EL ASESORIO CONFESADO ESTE TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMA, DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-

Ab. Nelson Gustavo Canarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil



1

000000007

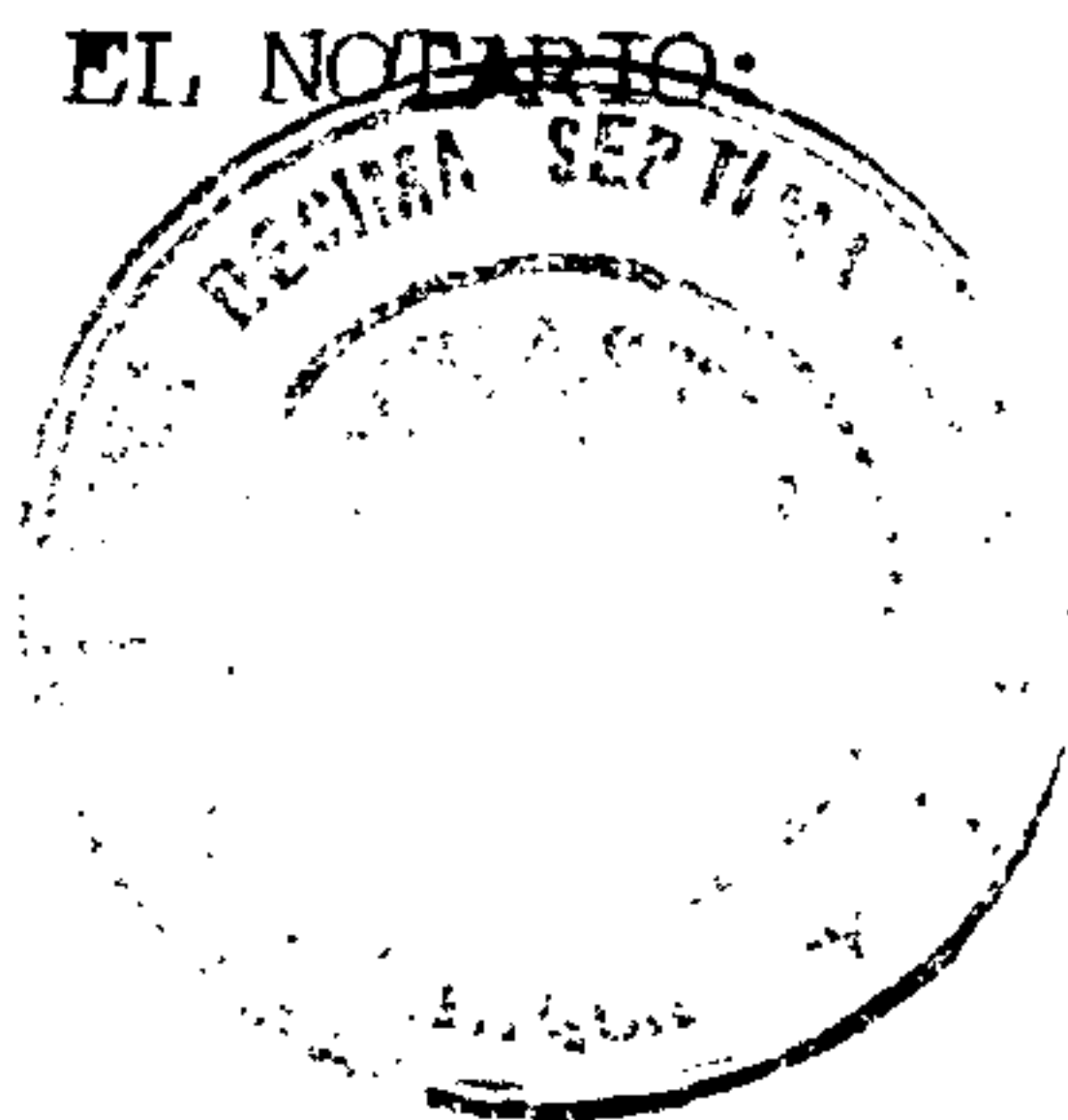


NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL TOME NOTA QUE EL SEÑOR INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL (E) MEDIANTE RESOLUCION NUMERO CERO CERO - G - IJ- CERO CERO CERO SIETE - SIETE CUATRO NUEVE DE FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL, APROBO LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA.- GUAYAQUIL, ENERO TRES DEL DOS MIL UNO:-

EL NOTARIO:



[Firma manuscrita]

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la resolución No 00-G-IJ-0007749, dictada por el Intendente Juridico de la Oficina de Guayaquil (E) el quince de Diciembre del dos mil, queda inscrita la escritura que contiene la CONVERSION DEL CAPITAL, Y REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañia RIZOBACTER ECUATORIANA C.LTDA de fojas 4.823 a 4.833, número 960 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 1.175 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que en esta fecha he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Certifico: Que en esta fecha se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta resolución al margen de las inscripciones respectivas.- 4.-Certifico: Que en esta fecha se ha fijado y se mantendrá fijo un extracto con el número 44 de la presente escritura pública en la sala de este despacho .- . Guayaquil, Enero quince del dos mil uno.-

[Firma manuscrita]

DRA NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

